

por doña María del Carmen Comas Pujalras, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 27 de diciembre de 1994, que desestimó su solicitud de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que actualmente pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, por hallarse ajustada a derecho la resolución administrativa a que se contrae la litis; sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 6 de febrero de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

4789 *RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en los recursos contencioso-administrativos números 3.362/1994, hasta el 3.393/1994, interpuestos por doña Pilar González González y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado una sentencia el 26 de octubre de 1996, en los recursos contencioso-administrativos números 3.362/1994 hasta el 3.393/1994, interpuestos por doña Pilar González González, don Hipólito Raúl Bombín Espino, don Manuel Florencio Caro Quijada, don Fernando Casero García, don Jesús Díez Gómez, don Enrique Fernández de León, don Conrado Garces Atienzas, don Juan Carlos García Álvarez, don Juan Antonio García de la Fuente, don José Gómez López, don Miguel Ángel Hernández Peña, don Francisco Herrera Llorens, don José Luis de Labra Hortas, don José Manuel Marinero Muñoz, don Rafael Montiel González, don Enrique Navarro Gómez, don Eladio Paz García, doña Ofelia Pérez Martínez, don Juan Carlos Ramón Ruiz, doña Felisa Salgado Bou, don Luis Miguel Sánchez Domínguez, don Víctor Ángel Sánchez Vacas, don Ramón Trasancos Castro, doña Sara Pastor Gutiérrez, don José Daniel Gordo Pérez, don José Luis Sastre Martín, don Ángel Morejón Veiga, don Juan Carlos Rincón Herrero, don Roque García Ruescas, don Juan Tomás Santiago Huete, don Manuel Borreguero Martín y don José Luis Valenciano Atienza contra las Resoluciones de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que les desestimaron sus solicitudes de reconocimiento del derecho a percibir el complemento de destino correspondiente al nivel reconocido en el grado personal, durante el período comprendido entre el 1 de julio de 1989 y el 31 de enero de 1990.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Ramón de Romás Díez, en nombre de doña Pilar González González y otros, los que aparecen relacionados en el encabezamiento de esta sentencia, contra las resoluciones de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de fechas respectivas a cada uno de ellos, denegatorias de la solicitud formulada sobre reconocimiento del derecho a percibir diferencias retributivas, por complemento de destino, durante el período comprendido entre el 1 de julio de 1989 y el 31 de enero de 1990, en función de la consolidación de los diferentes grados que la Administración les reconoció, contra la resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de fecha 1 de septiembre de 1994, denegatoria de la solicitud formulada sobre reconocimiento del derecho a percibir diferencias retributivas, por complemento de destino, durante el período comprendido entre el 1 de julio de 1989 y el 31 de enero de 1990, en función de la consolidación del grado 12 que la Administración le reconoció. Sin imposición de las costas de este proceso.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 6 de febrero de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

4790 *RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.971/1994, interpuesto por doña M.ª Ángeles del Caño Calle y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado una sentencia el 28 de mayo de 1996 en el recurso contencioso-administrativo número 1.971/1994, interpuesto por doña M.ª Ángeles del Caño Calle, don Francisco Ruiz de Castañeda García, doña Carmen Bueno Pico y don José Luis Alonso Hernández, contra las Resoluciones de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que les desestimaron sus solicitudes de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que actualmente pertenecen.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Ángeles del Caño Calle, don Francisco Ruiz de Castañeda García, doña Carmen Bueno Pico y don José Luis Alonso Hernández contra resolución denegatoria de abono de todos sus trienios en la cuantía correspondiente al Grupo al que actualmente pertenecen, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 6 de febrero de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

4791 *RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.209/1994, interpuesto por don Germán Quintero Ortiz.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado una sentencia el 20 de junio de 1996 en el recurso contencioso-administrativo número 2.209/1994, interpuesto por don Germán Quintero Ortiz, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 10 de marzo de 1994, que desestimó su solicitud de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que actualmente pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Germán Quintero Ortiz, contra la resolución referida al principio, denegatoria de la valoración de todos los trienios conforme al último grupo, o actual, a que pertenece el funcionario, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a Derecho; sin hacer imposición de costas.»